

Presentation: 24 105 119
Have: /11.21 Lap 2 H2

## ORDENANZA Nº 07/2019

## VISTO:

 $El \ Expediente \ N^o \ 2032/16, \ los \ informes \ emitidos \ por \ distintos \ estamentos \ administrativos \ y;$ 

## **CONSIDERANDO:**

Que el señor Eduardo Arranz solicita la declaración de Árbol Histórico al Plátano situado a la entrada de su domicilio en Moreno 21 de Tupungato.

Que a fs. 04 el Delegado de Recursos Naturales Renovable emite una resolución declarando Árbol Histórico y Notable al forestal Platanus x Hispánica (Plátano de Sombra) que vegeta en calle Moreno 21, elevándose dicha resolución al H.C.D. de Tupungato para que la misma sea refrendado a través de una Ordenanza Municipal.

Que del amplio informe emitido por el Área de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Obras de la Municipalidad de Tupungato, se desprenden los inconvenientes que genera el árbol en cuestión en el desarrollo y mantenimiento de los servicios públicos y el peligro que conlleva a la población la ubicación del mismo.

Que es conveniente no refrendar la Resolución Nº 32 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Delegación Valle de Uco, por considerar que declarar al ejemplar Árbol Histórico, obstruye el normal funcionamiento de los servicios esenciales del Departamento, como cloacas, agua potable, desagüe fluvial, luz eléctrica y sobre todo atenta contra la seguridad de las personas que habitan en el lugar y los transeúntes.

Que frente a estas características, sobre todo los años que tiene el Plátano, debería Recursos Naturales Renovables la aplicación del art. 79 de la Ley 7874, trasplantando a través del ente provincial a un parque o lugar público que no tenga ningún tipo de peligro a los servicios públicos, medio ambiente y seguridad de las personas, siempre que las características del ejemplar y la legislación vigente lo permitan.

## Por ello y en uso de sus facultades EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO <u>ORDENA</u>

ARTÍCULO 1): Rechazar la Resolución Nº 32 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Delegación Valle de Uco, por las razones esgrimidas en las consideraciones. En consecuencia, este H.C.D. rechaza la declaración de Árbol Histórico y Notable al forestal en cuestión y las consecuencias que tal declaración acarrea en el ejemplar, por atentar contra los servicios público, medio ambiente, cauces aluvionales y seguridad de los habitante y transeúntes del departamento.

ARTÍCULO 2): Solicitar a Recursos Naturales Renovables a través del Registro de Arboles Históricos y Notables de la Provincia de Mendoza, la aplicación del Art. 79 de la Ley 7874 siempre que lo considere necesario y cumpla con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 3): Notifiquese al peticionante, Dirección de Recursos Naturales, Área de Gestión Ambiental de la Dirección General de Obras de la Municipalidad de Tupungato y remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

HONORABLE CONCE

Romina P. Pinti Presidente HCD Tupungato

Promilgada según Decreto Nº 457/19 de Fecha 28 05 - 2019